

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° 005 - 2019**

Lima, 29 NOV 2019



**LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTO:** El Informe técnico N° 577-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 26 de Noviembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Servicio de Parques de Lima, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2461531 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, señala que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa;

Que, el artículo 16° del referido Estatuto, establece que: "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el Representante Legal de la Entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo";

Que, mediante el literal a) del artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 246-2018 de fecha 14 de setiembre del 2018, se resolvió delegar las facultades al Gerente de Proyectos, siendo una de ellas aprobar el expediente técnico de obra, previo informe técnico favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 13 de Setiembre del 2019 se registró en el Banco de Inversiones del MEF el proyecto de IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2461531, con un costo de inversión de S/ 68,819.30 (Sesenta y Ocho Mil Ocho Cientos Diecinueve con 30/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 577-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 26 de Noviembre del 2019, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de SERPAR LIMA remite a la Gerencia de Proyectos el Informe N° 22-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/DASMP, de fecha 20 de Noviembre del 2019 del Especialista para Evaluación de Proyectos Arquitectónicos de la Gerencia de Proyectos, con el expediente técnico completo de la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA,





DEPARTAMENTO LIMA"; con Código Único de Inversiones N° 2461531, con un costo actualizado de **S/ 58,248.41 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 41/100) Soles**, el cual contempla todos los costos por cada especialidad para la ejecución de la IOARR, adjuntando memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados y presupuestos por cada especialidad, Cronograma, y recomienda su aprobación;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización' y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.



Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;



Que, en relación al financiamiento de la IOARR ascendente a **S/ 58,248.41 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 41/100) Soles**, se cuentan con una fuente de financiamiento de recursos determinados para su financiamiento y ejecución;

Que, de acuerdo al Informe N° 577-2019/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 26 de Noviembre del 2019, la Subgerencia de Estudios y Proyectos concluye que, luego de la revisión efectuada al expediente técnico, se debe proceder a **APROBAR** la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"; con

Código Único de Inversiones N° 2461531, con un costo actualizado de **S/ 58,248.41** (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 41/100) Soles;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"; con Código Único de Inversiones N° 2461531, cuyo presupuesto de ejecución asciende a **S/ 58,248.41** (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 41/100) Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Subgerencia de Estudios y Proyectos elaborar los Términos de Referencia para la ejecución de las obras de la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"; con Código Único de Inversiones N° 2461531.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones correspondientes, a fin de convocar el proceso de selección para la ejecución de las obras de la IOARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL (LA) PARQUE METROPOLITANO ALAMEDA LAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"; con Código Único de Inversiones N° 2461531.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas; para su conocimiento y fines, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

